

**JUZGADO NÚMERO 32
DE MADRID****EDICTO**

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del trámite número 467 de 2009, a instancias de doña María del Carmen Visedo Quiroga, don Antonio José Jiménez Visedo y doña María del Carmen Jiménez Visedo, respecto de la siguiente finca:

Sobre una participación indivisa de 246 milésima (0,246) de los 12 enteros por 100 (concretadas en la plaza garaje número 60 y la mitad de la número 59) del local en Madrid, sito en la calle de Rafael Calvo, número 9, destinado a aparcamiento de vehículos, finca registral número 2.447, inscrita en el Registro de la Propiedad número 28, referencia catastral 1064810VK4716C0001JF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.917/09)

**JUZGADO NÚMERO 52
DE MADRID****EDICTO**

En los autos de procedimiento de menor cuantía número 555 de 2001, sobre otras materias, a instancias del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, contra "Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona", con procurador sin profesional asignado, se ha dictado la siguiente resolución:

En cuanto al emplazamiento de los demandados "Loviga, Sociedad Anónima", "Construcciones y Aplicaciones de la Madera, Sociedad Anónima", doña María Soledad Fernández García, doña Silvia Orgaz Encinas y don Ismael Ortúño Dueñas, no habiendo sido posible su notificación y emplazamiento en los domicilios que constan en autos, procédase, como se solicita en el escrito, a su notificación y emplazamiento por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a "Loviga, Sociedad Anónima", "Construcciones y Aplicaciones de la Madera, Sociedad Anónima", doña María Soledad Fernández García, doña Silvia Orgaz Encinas y don Ismael Ortúño Dueñas, se expide la presente en Madrid, a 10 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.840/09)

**JUZGADO NÚMERO 58
DE MADRID****EDICTO**

En los autos de procedimiento ordinario número 1.151 de 2007, sobre otras materias, a instancias de don Antonio Ballesteros Sotillos, representado por la procuradora doña Blanca Rueda Quintero, contra doña Josefa Fernández Hijano, se ha dictado sentencia de fecha 8 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por la procuradora de los tribunales doña Blanca Rueda Quintero, en nombre y representación de don Antonio Ballesteros Sotillos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que recaía sobre la vivienda sita en la calle Alcalá, número 456, primero A, de Madrid, condenando a doña Josefa Fernández Hijano a su desahucio, con apercibimiento de que tendrá lugar su lanzamiento si no procede al desalojo de la finca objeto de la presente demanda en término legal. Todo ello con imposición de costas procesales a dicha demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, advirtiéndose expresamente que el número 1 del artículo 449 de la citada norma establece que en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento no se admitirán al demandado los recursos de apelación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Josefa Fernández Hijano y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.841/09)

**JUZGADO NÚMERO 60
DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.551 de 2008 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 128 de 2009

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La señora doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez de primera instancia del número 60 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal de desahucio por falta de pago número 1.551 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don Santiago Gómez Fernández-Cabrera, con procurador don Fernando García de la Cruz Romeral y letrado don José Antonio Sánchez Blázquez, y de

otra, como demandado, don Juan José Brías Antón, sin profesionales asignados, sobre verbal de desahucio por falta de pago; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda planteada por el procurador don Fernando García de la Cruz Romeral, en nombre y representación de don Santiago Gómez Fernández-Cabrera, contra don Juan José Brías Antón:

1. Condeno al demandado don Juan José Brías Antón al pago de 8.887,31 euros, más las rentas que se devenguen hasta el lanzamiento, así como los intereses devengados desde la fecha de los impagos.

2. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Madrid, calle Jardines, número 7, segundo D, "B", por falta de pago, y decreto el desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo.

3. Impongo al demandado el pago de las costas del juicio.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Juan José Brías Antón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.623/09)

**JUZGADO NÚMERO 61
DE MADRID****EDICTO**

En los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 164 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 164 de 2009, seguidos en virtud de demanda, interpuesta por la procuradora señora Tello Sánchez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 31 de la calle Rodríguez San Pedro, de Madrid, contra don Julio Page Reyes, en ejercicio de acción de desahucio por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Tello Sánchez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 31 de la calle Rodríguez San Pedro, de Madrid, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda de portería, sita en el sótano A de la calle Rodríguez San Pedro, número 31, de Madrid, condenando a don Julio Page Reyes a desalojarla en plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, así como al pago de la cantidad de 9.176,42 euros, con los intereses legales, y el resto de las cantidades que se devenguen hasta el efectivo desalojo, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Julio Page Reyes, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.922/09)

**JUZGADO NÚMERO 65
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 555 de 2007, y a instancias de don José Rubio Suárez, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Vicente Rubio Ruiz, nacido en Madrid, el día 17 de septiembre de 1900, hijo de Vicente y Ángela, cuyo último domicilio fue en la calle Peña Oroe, número 3, de la localidad de Madrid, con documento nacional de identidad número 1.593.748. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera perjudicar.

En Madrid, a 3 de octubre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/21.734/09)

**JUZGADO NÚMERO 65
DE MADRID**

EDICTO

Doña María Elena Alonso Magaz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 65 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 9.510 de 2008, y a instancias de doña Almudena Reyes Requerrey, se siguen autos de declaración de ausencia de don Adolfo José González del Valle, nacido en Madrid el día 11 de marzo de 1996, hijo de don

Adolfo González del Valle y Tordesillas y doña Tomasa Vidal y Fernández, cuyo último domicilio fue en la calle Sombrerete, número 11, de Madrid, con documento nacional de identidad número 7519561-X. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.709/09)

**JUZGADO NÚMERO 81
DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 227 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Estimar la demanda promovida por doña María Teresa Díaz Lobato y don Ramón Losada Díaz, contra “Rediauto, Sociedad Anónima”, y en consecuencia, condeno a “Rediauto, Sociedad Anónima”, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 7 de diciembre de 1995 celebrado entre “Rediauto, Sociedad Anónima”, en su calidad de vendedora, y doña María Teresa Díaz Lobato y don Ramón Losada Díaz, como parte compradora, sobre la vivienda del piso tercero número 5, cuyo acceso es por el portal número 3 del edificio sito en la plaza de Cristóbal Colón, números 2 y 3, de Majadahonda (finca registral número 8.584 del Registro de la Propiedad de Majadahonda), así como sobre la plaza del garaje número 80, ubicada en el local semisótano garaje del edificio de la plaza de Cristóbal Colón, que comprende los números 1, 2 y 3, en Majadahonda (finca registral número 8.482 del Registro de la Propiedad de Majadahonda), de acuerdo con la descripción y condiciones pactadas en dicho contrato privado y que se tienen aquí íntegramente por reproducidos, por remisión expresa, siendo los gastos derivados de la formalización de la escritura pública de compraventa de cargo de los demandantes; todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Rediauto, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.929/09)

**JUZGADO NÚMERO 89
DE MADRID**

EDICTO

Don Ángel Tomás Ruano Marotto, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 89 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado, y con el número de procedimiento 670 de 2008, se siguen autos a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Gestión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva”, contra don José Luis Muñoz Heras y don Eduardo Muñoz de Miguel, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos del juicio verbal arrendatario de referencia (resolutorio y de recuperación de la posesión al haberse incurrido en impago, así como petitorio de rentas e indemnización de daños), seguidos a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Gestión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva” (con representación de doña Ana Llorens Pardo y dirección letrada de don Pedro Gómez de Agüero Ramírez), contra don José Luis Muñoz Heras y contra don Eduardo Muñoz de Miguel (en situación procesal de rebeldía ambos).

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda de juicio verbal arrendatario interpuesta por “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Gestión, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva” (con representación de doña Ana Llorens Pardo), contra don Eduardo Muñoz de Miguel y contra don José Luis Muñoz Heras (en situación procesal, los dos, de rebeldía), y en su virtud, con imposición del 25 por 100 de las costas al primero y el 75 por 100 al segundo:

Primero. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento otorgado sobre:

a) La finca destinada a vivienda, sita en el número 1, primero E, de la madrileña avenida del Planetario, “Méndez Álvaro Fase II”, portal E, piso séptimo D.

b) Del trastero anexo señalado con el número 117 del mismo edificio.

c) De la plaza de garaje número 18, ubicada en el sótano 2 del mismo inmueble.

Segundo. Consecuentemente, declaro haber lugar al desahucio de la parte demandada de las citadas unidades, apercibiendo a esta que si no la desaloja dentro del término legal será lanzada a su costa.

Tercero.—Condeno a los codemandados al pago solidario a la actora de:

a) La suma de 3.523 euros, con los intereses generados por dicha cantidad desde el acto de la vista.

b) Desde la sentencia y hasta el desalojo, una indemnización equivalente a las ren-